

LINEAMIENTOS PARA INSTRUMENTAR EL VOTO ELECTRÓNICO EN UNA PARTE DE LAS CASILLAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE COAHUILA E HIDALGO 2019-2020

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único Del objeto y ámbito de aplicación

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:
 - a) Establecer las bases generales para la instrumentación de la votación a través de urna electrónica en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, en las entidades federativas de Hidalgo y Coahuila, y
 - b) Definir las actividades que realizará el Instituto Nacional Electoral y, en su caso, los Organismos Públicos Locales de Coahuila e Hidalgo para la implementación de una modalidad electrónica de votación, la cual quedará establecida en los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, así como los Anexos Técnicos que para tal efecto se celebren.

2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:
 - a) **ARE:** Área de Responsabilidad Electoral;
 - b) **CAE:** Capacitador(a) Asistente Electoral;
 - c) **Comisión:** Órgano del Consejo General del Instituto Nacional Electoral encargado de la aprobación y/o seguimiento de los trabajos de implementación del voto electrónico;
 - d) **Consejo Distrital:** Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral;

- e) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
- f) **DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral;
- g) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral;
- h) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- i) **ECAE:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral;
- j) **Instituto:** Instituto Nacional Electoral;
- k) **LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- l) **Lineamientos:** Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020;
- m) **Modelo de Operación:** Modelo de operación de la casilla con urna electrónica;
- n) **OPL:** Organismos Públicos Locales de Coahuila e Hidalgo;
- o) **RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto;
- p) **SE:** Supervisor(a) Electoral;
- q) **UNICOM:** Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto;
- r) **UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto, y
- s) **ZORE:** Zona de Responsabilidad Electoral.

3. Las y los funcionarios electorales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las y los candidatos independientes y demás instancias involucradas, estarán obligados a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales, con motivo de la implementación de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, adoptando las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado, en los términos previstos en la Ley y demás normatividad aplicable en la materia.
4. Las actividades que se realicen en cumplimiento de los presentes Lineamientos deberán apegarse a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que rigen la función electoral.
5. Los casos y actividades no previstos en los presentes Lineamientos serán revisados por las áreas competentes del Instituto, resueltos por la Comisión y de lo cual se informará al Consejo General.

TÍTULO II DEL MODELO DE OPERACIÓN

Capítulo Primero De las características

6. El **Modelo de Operación**, observará las siguientes características generales:
 - a) **Instalación de las casillas.** Las y los funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas deberán realizar la instalación de la urna electrónica, así como el armado de cancelas electorales y urnas respectivas;
 - b) **Identificación del votante.** Se realizará mediante la Credencial para Votar, verificando los datos en la Lista Nominal de Electores correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 278, párrafo 1 de la LGIPE;

- c) **Emisión del voto.** Se realizará a través del registro directo y secreto de los votos por medio de las urnas electrónicas, mismas que generarán un testigo en papel, que será depositado en la urna plástica tradicional, o bien, en el compartimento integrado a la urna electrónica. Las urnas electrónicas permitirán a la o al elector seleccionar una opción válida conforme a las candidaturas o coaliciones registradas y aprobadas; seleccionar la opción de Voto Nulo de manera voluntaria; o bien, capturar el nombre de una Candidatura o Fórmula No Registrada.
- d) **Conteo de los votos.** Las y los funcionarios de casilla realizarán el escrutinio y cómputo de votos, activando la función respectiva a través de las urnas electrónicas.

Estos dispositivos tendrán la capacidad de imprimir el acta de resultados que será firmada por las y los funcionarios de la mesa directiva de casilla y por las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

La urna imprimirá copias del acta para la firma y distribución a cada una de las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes.

- e) **Transmisión de resultados.** Las actas de resultados serán transmitidas electrónicamente en sitio, a través de canales de comunicación seguros, al órgano electoral competente.
- f) **Traslado de paquete electoral.** El paquete electoral y la urna electrónica, serán trasladados al órgano electoral competente a través del mecanismo de recolección aprobado.

El **Modelo de Operación** será aprobado por el Consejo General y contendrá, al menos, los aspectos técnicos, operativos y procedimentales que deberán observarse durante la implementación de la casilla con urna electrónica.

Capítulo Segundo

De las urnas electrónicas a utilizar

7. Para el caso de Coahuila, se utilizará la urna electrónica desarrollada por el Instituto Electoral de Coahuila, generación V, que como principales características observa las siguientes:
 - a) Cuenta con pantalla táctil de 12 pulgadas;
 - b) Registro electrónico directo del voto en la urna electrónica;
 - c) La apertura y cierre de la urna se realiza mediante el uso de tarjetas que contienen códigos de apertura y cierre;
 - d) La urna electrónica se habilita para cada electora o elector mediante la utilización de una tarjeta que contiene código de activación único;
 - e) Impresión térmica de testigos de voto;
 - f) Impresión térmica de actas de resultados para cada una de las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes;
 - g) Una vez impreso el testigo del voto, es depositado por la o el elector en la urna plástica tradicional; y,
 - h) Cuenta con batería de respaldo en caso de interrupción del servicio eléctrico, con lo que se garantiza la adecuada operación del dispositivo.

8. En el caso de Hidalgo, se utilizará la urna electrónica desarrollada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la desarrollada por el Instituto, las cuales observan las siguientes características:
 - I. Urna Electrónica desarrollada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco:

- a)** Cuenta con pantalla táctil de 12 pulgadas;
- b)** Registro electrónico directo del voto en la urna electrónica;
- c)** La apertura y cierre de la urna se realiza mediante el uso de comandos introducidos en un teclado numérico y tarjetas con banda magnética;
- d)** La urna electrónica se habilita para cada electora o elector mediante un comando único que se ingresa en un teclado numérico por la o el Presidente de Casilla;
- e)** Impresión térmica de testigos de voto;
- f)** Impresión térmica de actas de resultados para cada una de las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes;
- g)** Una vez impreso el testigo del voto, este se muestra durante unos segundos a fin de que la o el elector, verifique que la impresión corresponda con su elección. Enseguida, el testigo del voto cae directamente en el compartimento integrado a la urna electrónica; y,
- h)** Cuenta con batería de respaldo en caso de interrupción del servicio eléctrico, con lo que se garantiza la adecuada operación del dispositivo.

II. Urna Electrónica desarrollada por el Instituto:

- a)** Cuenta con pantalla táctil de al menos 10 pulgadas;
- b)** Registro electrónico directo del voto en la urna electrónica;
- c)** La apertura y cierre de la urna se realiza mediante el uso de un dispositivo electrónico;

- d) La activación de la urna electrónica, para cada electora o elector, se realiza mediante la utilización de un dispositivo electrónico;
- e) Impresión térmica de testigos de voto;
- f) Impresión térmica de actas de resultados para cada una de las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes;
- g) Una vez impreso el testigo del voto, este se muestra durante unos segundos a fin de que la o el elector, verifique que la impresión corresponda con su elección. Enseguida, el testigo del voto cae directamente en el compartimento integrado a la urna electrónica; y,
- h) Cuenta con batería de respaldo en caso de interrupción del servicio eléctrico, con lo que se garantiza la adecuada operación del dispositivo.

Capítulo Tercero

De la seguridad de la información

9. La UNICOM, DEOE, DECEyEC, DERFE y UTVOPL elaborarán los Planes de Seguridad, Continuidad y Verificación.

Para la elaboración de los Planes anteriores se podrán tomar como referencia las normas oficiales mexicanas, marcos de referencia y/o estándares internacionales aplicables en cada uno de ellos.

10. La UNICOM, DEOE, DECEyEC, DERFE y UTVOPL, presentarán al Consejo General del Instituto la creación y el programa de implementación de un **Plan de Seguridad**. Este Plan deberá tener las siguientes características: ser de carácter técnico y de uso operativo, que permitirá fortalecer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información que forman parte de la votación a través de la urna electrónica; considerando para tal efecto los

procesos y procedimientos asociados, así como las tecnologías y los recursos humanos involucrados.

El Plan de Seguridad observará las siguientes características generales:

- a) **Identificación de riesgos** en las distintas etapas del modelo de operación para el ejercicio de votación en Coahuila e Hidalgo, a través de urna electrónica, para su posterior identificación y priorización, a nivel general y focalizado por entidad; y,
- b) **Implementación de los controles de seguridad** en los distintos procesos y procedimientos, así como en la infraestructura tecnológica, de tal forma que se pueda mitigar el riesgo.

Como parte del **Plan de Seguridad**, al término de los Procesos Electorales Locales y con fines de evaluación del ejercicio, se realizará una verificación en todas las urnas electrónicas de la correspondencia de los resultados computados electrónicamente y el número de testigos impresos de los votos emitidos.

- 11. A fin de determinar las estrategias, procedimientos y acciones necesarias para garantizar la emisión del sufragio, en caso de que se presente alguna eventualidad durante cualquiera de las etapas del **Modelo de Operación**, tales como el daño físico, problemas de funcionamiento o el robo de las urnas electrónicas, entre otras, la DEOE, UNICOM, DECEyEC, DERFE y UTVOPL, deberán presentar al Consejo General del Instituto el programa de implementación de un **Plan de Continuidad**, considerando como mínimo los siguientes aspectos:
 - a) **Identificación y delimitación de situaciones** que potencialmente puedan alterar el curso normal de la Jornada Electoral, afectando la operatividad del ejercicio de votación a través de urna electrónica en sus distintas etapas;
 - b) **Determinación de las figuras responsables y las acciones** requeridas para activar el Plan de Continuidad, para lo cual se pueden establecer los grupos de coordinación y respuesta que se determinen;

- c) **Protocolo de activación de Plan de Continuidad**, considerando los mecanismos de comunicación para informar a las instancias involucradas cuando se haya activado el Plan de Continuidad, así como cuando el Plan de Continuidad haya finalizado; y,
- d) **Pruebas del Plan de Continuidad**. El Plan deberá ser comunicado a todas las instancias involucradas en su ejecución y deberá formar parte de los ejercicios y, en su caso, simulacros que se establezcan.

TÍTULO III DE LA PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

Capítulo Primero De los criterios para la selección de las casillas

- 12. La selección de las casillas para la implementación de las urnas electrónicas, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 255 de la LGIPE, deberá considerar los siguientes criterios:
 - a) La instalación de urnas electrónicas se realizará:
 - i. Para el caso de Coahuila, se implementará en diez distritos locales, con un máximo de hasta 60 casillas en la entidad; y,
 - ii. En el caso de Hidalgo, se implementarán en cuatro municipios, con un máximo de hasta 40 casillas en la entidad, sin rebasar el 10 por ciento de las casillas instaladas en el municipio correspondiente;
 - b) Las casillas en las que se instalen las urnas electrónicas se distribuirán en distintos ambientes geográficos, sociales y culturales;
 - c) Las urnas electrónicas se instalarán en ARE completas;
 - d) Se instalarán en domicilios que cuenten con la infraestructura necesaria para el adecuado funcionamiento (energía eléctrica, inmueble techado,

mobiliario para colocar la urna), seguridad de la urna electrónica y su resguardo; y,

- e) Se procurará que las casillas con urna electrónica estén próximas a una oficina del Instituto o del OPL para que se pueda brindar apoyo oportuno en caso de ser necesario.
13. Los domicilios de las casillas donde serán instaladas las urnas electrónicas, se aprobarán por los Consejos Distritales a propuesta de las Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto y con acompañamiento del OPL.

Capítulo Segundo

De la documentación y materiales electorales

14. La documentación y materiales electorales que serán utilizados en las casillas con urna electrónica serán los establecidos en el RE y aprobados por el Consejo General del órgano electoral competente, a excepción del Cuadernillo para realizar las operaciones de escrutinio y cómputo, la Guía para Clasificación de los Votos, los marcadores de boletas, los sujetadores de marcadores de boletas y los sacapuntas.
15. La aprobación del modelo de la Boleta Electoral y de las actas de resultados, corresponderá al Consejo General del órgano electoral competente, conforme al diseño y validación del Instituto.
16. El testigo del voto contendrá como mínimo la información de: entidad, distrito federal y/o local, número de circunscripción plurinominal, municipio, sección electoral, tipo de casilla, tipo de elección e identificación de la opción seleccionada.
17. En el caso de la caja paquete electoral, deberá considerarse si es necesaria su producción, esto de acuerdo al modelo de urna electrónica que se utilice.
18. En el caso de que la urna electrónica no cuente con un contenedor para el depósito de los testigos del voto, se deberá utilizar el modelo de urna establecido en el RE con la identificación de la elección correspondiente.

Capítulo Tercero

De la configuración y preparación de las urnas electrónicas

19. La DEOE, la UNICOM y la UTVOPL, en coordinación con los OPL, deberán establecer los mecanismos para la configuración de las urnas electrónicas que serán utilizadas en cada una de las casillas, a más tardar quince días posteriores a la aprobación de la documentación electoral referida en los numerales 14 y 15 de los presentes Lineamientos.
20. Para los efectos referidos en el presente Capítulo, a más tardar 15 días antes de la Jornada Electoral, en sesión extraordinaria de Consejos Distritales del Instituto, en coordinación con los OPL, se realizará la validación de la configuración y preparación definitiva de los equipos.

Capítulo Cuarto

De la verificación a las urnas electrónicas

21. La verificación tendrá la finalidad de evaluar la funcionalidad y seguridad de las urnas electrónicas, conforme a los requerimientos técnicos y los parámetros de configuración de sus componentes, así como revisar que el procesamiento de la información y la generación de los resultados sea conforme a la normativa aplicable y vigente.
22. Para la planeación y ejecución de la verificación a las urnas electrónicas, se deberá establecer un **Plan de Verificación**, en donde se establezcan como mínimo los siguientes elementos:
 - a) **Alcances mínimos de la verificación**, para lo cual se debe incluir la realización de pruebas de aseguramiento de la calidad y seguridad, considerando la factibilidad de realizar pruebas a los distintos componentes de la urna electrónica y, en su caso, actualizar sus plataformas;
 - b) **Ejecución de la verificación**, considerando los procedimientos a utilizar para llevar a cabo las actividades y el marco temporal en el que se efectuarán las mismas; y,

- c) **Presentación del informe de verificación**, el cual deberá incluir al menos las características generales de las urnas electrónicas evaluadas, los componentes probados y los resultados derivados de la revisión.
23. El **Plan de Verificación** será elaborado por la UNICOM, en coordinación con DEOE, y puesto a consideración del Consejo General para su aprobación. Este deberá establecer los procedimientos que permitan garantizar que los módulos y componentes verificados son los que serán utilizados durante la operación de las urnas electrónicas. Dichos procesos y procedimientos deberán dejar la evidencia necesaria para posteriores tareas de revisión.

Capítulo Quinto

Del resguardo y soporte técnico de las urnas electrónicas

24. Una vez realizada la configuración y verificación de las urnas electrónicas que serán utilizadas en la elección correspondiente, en coordinación con los OPL, deberán ser resguardadas en las bodegas electorales que garanticen su integridad. Para lo cual los proponentes de las urnas deberán informar al Instituto por escrito de las condiciones bajo las cuales las urnas deben ser resguardadas para conservar dicha integridad.
25. En cada una de las oficinas del órgano electoral correspondiente en que se implemente la urna electrónica, se deberá contemplar personal técnico capacitado para la atención de incidencias, conforme al Plan de Continuidad de la operación señalado en el numeral 11 de los presentes Lineamientos.

Capítulo Sexto

De la integración de las Mesas Directivas de Casilla

26. Las y los CAE que participarán en la implementación del **Modelo de Operación** para el ejercicio de votación en los Procesos Electorales Locales 2019-2020, en las entidades federativas de Hidalgo y Coahuila, a través de urna electrónica, atenderán únicamente casillas con esta modalidad de votación, toda vez que tendrán que capacitar a las y los ciudadanos de forma específica sobre la operación de la casilla en esta modalidad y el uso de la urna electrónica.

27. Las secciones electorales en donde se implementará la urna electrónica, deberán quedar definidas conforme a los tiempos de ejecución previstos en el plan y calendario integral de cada proceso electoral, a fin de notificar a las Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes y se consideren todos los aspectos operativos para el funcionamiento de las casillas y la conformación de las ARE y ZORE.
28. Una vez conformadas las ARE y ZORE respectivas, se llevará a cabo la capacitación de las y los SE y CAE que atenderán las casillas con urna electrónica, con los materiales de capacitación que para tal efecto elabore la DECEyEC en coordinación con los OPL.

Para tales efectos, será necesario contar al menos con el 20% de urnas electrónicas para las tareas de capacitación de las y los SE y CAE, así como para el desarrollo de los simulacros en la segunda etapa de capacitación.

29. La integración de las mesas directivas de casilla se apegará a lo establecido en los artículos 82 y 254 de la LGIPE, y las funciones específicas a desarrollar por cada cargo, se determinarán en el **Modelo de Operación**, de conformidad con el tipo de urna electrónica a utilizar.

Capítulo Séptimo De la Capacitación Electoral

30. La capacitación de las y los funcionarios que integren las mesas directivas de casilla, se llevará a cabo de conformidad con las líneas temáticas establecidas en la Adenda de la ECAE 2019-2020, utilizando materiales didácticos específicos en los que se describan las actividades específicas a realizar según el modelo de urna electrónica a utilizar en la casilla en la que realizarán sus funciones.
31. La capacitación específica para el uso de la urna electrónica se llevará a cabo en el periodo previsto para la segunda etapa de capacitación en la ECAE 2019-2020.

Capítulo Octavo
De la Asistencia Electoral

32. Las y los CAE identificarán las necesidades de equipamiento de las casillas electorales seleccionadas para la aplicación del ejercicio del voto electrónico con la finalidad de que se cuente con todo lo necesario para la instalación y funcionamiento de la urna electrónica, para garantizar la secrecía del voto y asegurar la accesibilidad a las casillas.
33. Las y los CAE entregarán la urna electrónica a cada Presidente/a de Mesa Directiva de Casilla, seleccionada para la aplicación del ejercicio del voto electrónico, así como los demás documentos y materiales electorales dentro del plazo que establece el artículo 269 de la LGIPE.
34. Una vez clausurada la casilla electoral y publicados los resultados, las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla trasladarán la urna electrónica, así como la demás documentación y materiales electorales, al órgano electoral competente, a través de los mecanismos de recolección aprobados por los Consejos Distritales del Instituto.

TÍTULO IV
DE LA JORNADA ELECTORAL

Capítulo Primero
De la instalación de las casillas

35. En la instalación de casilla, las y los funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas deberán realizar la instalación de conexiones de la urna electrónica, así como el armado de canceles electorales y urnas respectivas.
36. Las y los funcionarios de casilla revisarán que los sellos de seguridad del embalaje que contiene la urna electrónica no hayan sido rotos, violados o alterados, en cuyo caso, se deberá notificar inmediatamente al Instituto y se registrará en la hoja de incidentes. Posteriormente, procederán a la apertura del embalaje rompiendo los sellos de seguridad.

- 37.** Para la verificación del estado físico de la urna electrónica, la o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, su Secretario/a y/o las y los escrutadores extraerán la urna electrónica de su embalaje, con el objetivo de:
- a)** Comprobar que la urna electrónica no presente daños visibles; en caso contrario, se notificará inmediatamente al Instituto a través de la o del CAE para la implementación del Plan de Continuidad;
 - b)** Verificar que la urna electrónica se encuentre preparada y con la programación adecuada para el inicio de la Jornada Electoral; y,
 - c)** En caso de presentarse algún incidente en la instalación de la urna electrónica, el Secretario de la Mesa Directiva de casilla deberá asentar en el apartado de incidentes del Acta de la Jornada Electoral, lo ocurrido y, en su caso, el tiempo de suspensión de la votación.
- 38.** Previo al inicio de la votación, se deberá de realizar una verificación del equipo. Para ello, se solicitará que se emita el comprobante de inicio de verificación para demostrar que la urna electrónica se encuentra debidamente inicializada y que no cuenta con información previa.

Capítulo Segundo

De la identificación de la o del elector

- 39.** La identificación de las y los ciudadanos que acudan a la casilla a ejercer su derecho de voto, se llevará a cabo mediante la Credencial para Votar contra la Lista Nominal de Electores correspondiente, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 278 y 279 de la LGIPE.

Capítulo Tercero

De la emisión del voto

- 40.** A fin de que la ciudadanía pueda emitir su sufragio, deberán realizarse los siguientes actos:
- a)** La o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla le indicará que pase a la urna electrónica para que, libremente y en secreto, emita su voto por el o los cargos de elección popular por los que tiene derecho a sufragar.

- b) La o el elector se dirigirá a la urna electrónica y seguidamente marcará la opción u opciones de su preferencia, conforme a las candidaturas o coaliciones registradas y aprobadas; voto nulo de manera voluntaria; o bien, capturar el nombre de una candidatura o fórmula no registrada. La o el elector podrá verificar en la pantalla su elección, para emitir su voto; o, en su caso, modificar su elección y posteriormente emitir su voto;
- c) La urna electrónica imprimirá el testigo del voto que reflejará el sentido de la opción seleccionada por la o el elector por cada tipo de elección, y
- d) El testigo del voto se depositará en la urna designada para tal fin.

Capítulo Cuarto Del cómputo

- 41. Al concluir la Jornada Electoral, la o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla iniciará el procedimiento para la obtención de resultados de la votación en la casilla, observando lo siguiente:
 - a) Realizará el cómputo de los votos y la impresión de las actas correspondientes, de acuerdo con el **Modelo de Operación**, aprobado por el Consejo General, y
 - b) Una vez generadas las actas de resultados, se entregarán los tantos necesarios para el expediente y para las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes que se encuentren presentes.
- 42. Una vez cerrada la operación de la urna electrónica, dicho dispositivo deberá sellarse, para su posterior recolección y entrega junto con el paquete electoral, bajo la responsabilidad de la o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, en términos del punto 7.6 del Anexo 8.5 del RE.

**TÍTULO V
DE LA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS**

Capítulo Único

- 43.** La transmisión de resultados la harán las y los CAE y se realizará desde la casilla, a través del uso de códigos bidimensionales cifrados que se encontrarán impresos en las actas de resultados.

**TÍTULO VI
DEL INFORME DE RESULTADOS**

Capítulo Único

- 44.** A la conclusión de la implementación de voto electrónico, a través de urna electrónica, en Coahuila e Hidalgo, la Comisión deberá presentar ante el Consejo General un informe de resultados.